

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RAD: No.2022-00015-00
Demandante: CAROLINA QUINTANA RODRÍGUEZ
Demandado: EDWAR ALEXANDER VILLAZÓN

Valledupar, Cesar, marzo (02) de dos mil veintidós (2022)

La señora: CAROLINA QUINTANA RODRÍGUEZ, por conducto de su apoderada judicial presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil en contra del señor EDWAR ALEXANDER VILLAZÓN.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que en el poder no se indica expresamente la dirección del correo electrónica de la apoderada, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo exige el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Además, debe cuantificar la cuota de alimentos que solicita a favor de la demandante, y precisar el régimen de visitas de los menores habidos en el matrimonio con el demandado; pretensión que debe ser resueltas en la sentencia; artículo 388 del C.G.P.

Por último, indicar la forma como obtuvo la información del correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. Artículo 8° inciso 2° del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda y se le otorga a la demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora MAYRA ESTER CAMPILLO TRUJILLO como apoderada especial de la señora CAROLINA QUINTANA RODRÍGUEZ, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd6e519d0fb62beaa51f97ba4593bd9223aec2ffcd506232bf7c11c6cb4b8388

Documento generado en 02/03/2022 05:37:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>